

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcanar, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcanar, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 8 de abril de 1971, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcanar, provincia de Tarragona, por lo que se refiere a las vías pecuarias denominadas:

•Colada del Codoñal.—Que se declara innecesaria en el tramo comprendido entre la carretera de Valencia a Barcelona y la •Colada del Ligayo del Mar.

•Descansadero Abrevadero del Codoñal.—Que se declara igualmente innecesaria.

Las características de las citadas vías pecuarias figuran en el proyecto de modificación de la clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo.

Segundo.—Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 8 de abril de 1971, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Tercero.—Los terrenos declarados innecesarios no podrán ser objeto de disposición hasta tanto se proceda a su enajenación en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentealbilla, provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentealbilla, provincia de Albacete, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentealbilla, provincia de Albacete, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

•Cañada Real de los Serranos.—Anchura: 75,22 metros.

El recorrido, dirección y demás características de la vía pecuaria expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto lo afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Liétor, provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Liétor, provincia de Albacete, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Liétor, provincia de Albacete, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

1. •Vereda Real de Andalucía.—Anchura: 20,89 metros.
2. •Colada de la Rambla de Talave.—Anchura: 10 metros.
3. •Colada de Moriscote.—Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se conceden las oportunas autorizaciones para poder transferir los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionarios: Don Jesús Nieto Leiro y don Joaquín Leiro Puza.
Vivero denominado: «J. N. L. número 1».
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 95).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Dieste Chouza.

Peticionario: Don Hipólito Romero López.
Vivero denominado: «Romero número 2».
Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Arturo Moraña Domínguez.

Peticionario: Don Hipólito Romero López.
Vivero denominado: «Romero número 1».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Arturo Moraña Domínguez.

Peticionario: Don Vicente Berride Teijeiro.
Vivero denominado: «P. C. número 2».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Berride Teijeiro.

Peticionario: Don José Carrera Nine.
Vivero denominado: «Deiro número 7».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Serafín Nogueira Carro.

Peticionario: Don Santiago Gómez-Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 3».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Candido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don José Pérez Bea.
Vivero denominado: «Amparo».
Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Francisca Rolendis Fraga Mascato.

Peticionario: Don Manuel Romero Muñiz.
Vivero denominado: «Vonduvai número 6».
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Perfecto Domínguez García.

Peticionario: Doña Ramona García Lago.
Vivero denominado: «Chazo número 1».
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Camila Sánchez Suárez.

Peticionario: Don José Barral Otero.
Vivero denominado: «Pepe».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Erundina Fernández de Ambrós.

Peticionario: Doña Elisa Abal Rúa.
Vivero denominado: «Rande número 2».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Monteiro Coello.

Peticionario: Don Honorio Docampo Núñez.
Vivero denominado: «C. P. P. número 1».
Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 81).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Monteiro Coello.

Peticionario: Don Enrique Lorenzo Montenegro.
Vivero denominado: «Luisa VI».
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 250).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Benito Serén Parada.

Peticionarios: Don Adolfo, doña Carmen y doña Rosario Sierra Rodríguez.

Vivero denominado: «Mesejo número 1».
Orden ministerial de concesión: 28 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñeiro Sánchez.

Peticionario: Don Antonio Otero Oubiña.
Vivero denominado: «A. O. O. número 2».
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 263).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Agra Dios.

Peticionario: Don José Outeda Moldes.
Vivero denominado: «Carmen».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Meis Lois.

Peticionario: Don Juan Cecilio Oliveira Oliveira.
Vivero denominado: «Jal número 3».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 89).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Flora Casals Fernández.

Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.
Vivero denominado: «M. E. D. número 1».
Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Resua Suárez.

Peticionario: Don Luis Rodiño González.
Vivero denominado: «Tifón I».
Orden ministerial de concesión: 17 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 189).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Novas Domínguez.

Peticionario: Don José Benito Trasbach Paz.
Vivero denominado: «J. T. número 5».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Oscar Vidal Pérez.

Peticionario: Don Isolino Goday Abalo.
Vivero denominado: «Isolino II».
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Domínguez Domínguez.

Peticionario: Don Raúl Fraga Mascato.
Vivero denominado: «Indomar».
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 312).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Blanca Fraga Mascato.

Peticionario: Doña María Manuela Vila Brion.
Vivero denominado: «H. R. número 1».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 81).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Sánchez Mancero.

Peticionario: Don José Pena Pena.
Vivero denominado: «J. P. número 2».
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Maquieira Pena.

Peticionario: Don José Pena Pena.
Vivero denominado: «Grupe número 4».
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 155).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Gerardo Maquieira Pena.

Peticionario: Don José Pena Pena.
Vivero denominado: «Amagobas número 5».
Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Maquieira Pena.

Peticionario: Don José Pena Pena.
Vivero denominado: «J. P. número 1».
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 298).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Gerardo Maquieira Pena.

Peticionario: Don José Iglesias Mascato.
 Vivero denominado: «San José».
 Orden ministerial de concesión: 3 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 45).
 Transferecia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Molluscos de Melojo, S. A.» (INDEMOSA).

Peticionario: Doña Carmen Cadavid Botana.
 Vivero denominado: «Frangarve XVII».
 Orden ministerial de concesión: 18 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).
 Transferecia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Molluscos de Melojo, S. A.» (INDEMOSA).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 28 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	68,12	68,47
Billete pequeño (2)	67,94	68,47
1 dólar canadiense	67,34	67,86
1 franco francés	12,40	12,52
1 libra esterlina (3)	168,42	170,10
1 franco suizo	17,02	17,19
100 francos belgas	146,82	148,39
1 marco alemán	20,38	20,58
100 liras italianas (5)	10,84	10,95
1 florin holandés	20,37	20,57
1 corona sueca	13,61	13,74
1 corona danesa	9,33	9,42
1 corona noruega	9,84	9,94
1 marco finlandés	16,25	16,41
100 chelines austríacos	230,41	233,21
100 escudos portugueses	246,61	249,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,65	12,78
100 francos C. F. A.	24,69	24,94
1 cruzeiro	7,69	7,97
1 peso mejicano	5,30	5,35
1 peso colombiano	2,34	2,36
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,58	0,59
1 bolívar	14,74	14,89
1 peso argentino nuevo (4) ..	No disponible	
100 dracmas griegos	215,36	217,51

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.
 (5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se deroga la de 19 de febrero de 1955, sobre autorización y licencias para representaciones de revistas y espectáculos arrevistados.

Ilmos. Sres.: Superadas las circunstancias que aconsejaron en su día el establecimiento de un régimen especial para la concesión de permisos, ámbito de difusión y facultades sancionadoras del Departamento sobre revistas y espectáculos arrevistados, y a propuesta de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogada la Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se regula la autorización y licencias para la representación de revistas y espectáculos arrevistados.

Art. 2.º En lo sucesivo los espectáculos de referencia quedarán sometidos a las normas generales que rigen para todo género de representaciones escénicas, según lo dispuesto por la Orden de 27 de octubre de 1970.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 30 de octubre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se designa el Jurado que ha de fallar el concurso convocado para el desarrollo de una temporada teatral por compañías profesionales de carácter empresarial privado.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la base 10 de la Orden ministerial de 30 de octubre del presente año por la que se convoca concurso para el desarrollo de una temporada teatral por compañías profesionales de carácter empresarial privado, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Jurado que ha de fallar el referido concurso y resolver sobre sus incidencias estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.
 Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Mario Antolín Paz, Subdirector general de Teatro.

Vocales natos:

Ilustrísimo señor don Juan José Rosón Pérez, Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.
 Ilustrísimo señor don José García Hernández, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.
 Ilustrísimo señor don Joaquín Velasco Vicente, Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento.

Vocal representante de la Sociedad General de Autores de España: Don Luis Tejedor Pérez.

Vocales representantes del Consejo Superior del Teatro, propuestos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos:

Ilustrísimo señor don Juan Sierra Gil de la Cuesta.
 Don Francisco García Pavón.
 Don Gabriel García Espina.

Vocales de libre designación:

Don Alberto de la Hiera Pérez.
 Don Manuel Canseco Godoy.
 Don Manuel Díez Crespo.

Vocal Secretario: Don José María Ortiz Martínez, Jefe de la Sección de Promoción Teatral, de la Subdirección General de Teatro.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de noviembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.